



ALCALDÍA TLALPAN
Cultivando Comunidad

PROGRAMA SOCIAL

FORMACIÓN MÚSICAL, TLALPAN



Para mayores informes, visita la página:
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatorias/

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



Alcaldía Tlalpan

tlalpan.cdmx.gob.mx



@tlalpanal



@tlalpanal

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FORMACIÓN MUSICAL, TLALPAN”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 Nombre del programa social: Formación musical, Tlalpan.

1.2 La Alcaldía de Tlalpan es la responsable de la ejecución del programa social.

1.3 Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Derechos Culturales y Educativos (coordinación); Coordinación de Cultura (seguimiento, supervisión, control y operación).

1.4 Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

1.5 Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

2. Alineación programática

2.1 Este programa social se alinea con el siguiente eje, sub eje y línea de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

Eje 4. Ciudad de México. Capital Cultural de América.

4.1 Cultura comunitaria.

4.3 Educación y formación artística y cultural.

2.2 Este programa social:

a) Contribuye a cumplir con el siguiente objetivo de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: educación de calidad.

b) Contribuye a hacer valer el siguiente derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: a la educación.

c) Contribuye a cumplir el principio rector consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México: ciudad de libertades y derechos.

d) Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: universalidad e igualdad.

e) Está alineado y contribuye a cumplir con el siguiente eje, objetivo y meta del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Tlalpan:

Eje 3. Tlalpan Desarrollo Social Incluyente con Igualdad de Oportunidades.

Objetivo 3.2 Fomento del desarrollo de la niñez, juventud y de la atención de los adultos mayores y personas con discapacidad.

Meta 3.2 Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación; así como desarrollar programas dirigidos al fortalecimiento de los derechos humanos en la demarcación territorial, con un enfoque transversal de género e inclusión social; a través de transferencias económicas, apoyos a la salud, fomento de actividades deportivas, recreativas y culturales; que propicien la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en la vida en comunidad.

3. Diagnóstico

De acuerdo con la Consejo Nacional de Población el 31.4% de la población en México son niñas, niños y adolescentes, de 0 a 17 años, de los cuales, 30.6% viven en situación de pobreza y 58.9% pertenece al estrato de la población con al menos una carencia social en la Ciudad de México, lo anterior de acuerdo a la Medición de la Pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Como lo marca la encuesta Nacional de Consumo Cultural de México (ENCCUM) 2012, en Tlalpan la ciudadanía no accede a su derecho a la cultura, a la participación en cursos y talleres culturales alcanza sólo el 1.62% Por lo que resulta imperativo desarrollar actividades que permitan disfrutar de los derechos culturales y al mismo tiempo desarrollar espacios de formación musical que permita que estas expresiones se vuelvan una opción de desarrollo social.

En el periodo 2016-2020 se impulsaron programas para contribuir a revertir la situación, mediante la puesta en marcha de la Acción Social “Formación musical para niñas, niños, y jóvenes de la Alcaldía de Tlalpan” y el programa social “Formación Musical”.

3.1 Antecedentes

El 5 de julio de 2012 fue publicado el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional para Desarrollar un Curso de Composición Musical y Arreglos Orquestales en las 5 Zonas Territoriales de la Alcaldía de Tlalpan, actividad que incluía la participación de 120 menores para fortalecer la Orquesta Sinfónica de la Alcaldía de Tlalpan.

La continuidad de dicha actividad institucional en los ejercicios 2013, 2014 y 2015 se ha enmarcado en distintas actividades institucionales, recursos que permitieron la conformación y operación de la Orquesta Sinfónica de Tlalpan.

En el año 2016, se buscó ampliar la presencia de esta actividad en el territorio y diversificar la oferta cultural, a través de la actividad institucional denominada: “Formación musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2016”, misma que contaba con tres colectivos que contaban con experiencia en la docencia musical.

En 2017, se planteó nuevamente la actividad institucional, repitiendo la asignación de un presupuesto de \$1, 500,000.00. Es importante señalar que, el acercamiento a esta disciplina ha permitido que algunos alumnos continúen su preparación musical en escuelas formales.

Por lo que respecta al año 2018, se planteó como una acción social, contando nuevamente con un presupuesto de \$1, 500,000.00, lo que permitió su continuidad y éxito. Se operó bajo el esquema de colectivos comunitarios, quienes a través de su experiencia brindaban a los niños las herramientas para desarrollar acordes musicales de manera individual y colectiva.

La continuidad de dicha acción social en el 2019 permitió ampliar la presencia de esta actividad en el territorio y diversificar la oferta cultural. Es importante señalar que, el acercamiento a esta disciplina ha permitido que algunos alumnos, continúen su preparación musical en escuelas formales, atendiendo así el

derecho a la cultura establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8º de la Constitución Política de la Ciudad de México, mismo que es reconocido universalmente como uno de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Para 2020, se operó como programa social con la finalidad de generar mayor impacto en la población beneficiaria, esto a través de una mejor oferta musical y un trabajo desarrollado de la mano con expertos en la materia. El 31 de marzo de 2020 y el 1º de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, por lo que la ejecución se realizó a partir de esta fecha de manera virtual.

3.2 Problema social atendido por el programa social

Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes no cuentan con recursos para acceder a la oferta artística-musical.

3.2.1 Causas centrales del problema público

Los entes gubernamentales tienen un rezago importante en materia de oferta cultural, pues en los espacios adecuados para el desarrollo de estas actividades no existe una propuesta suficiente ni facilidades para que la población acceda a este beneficio social. En general, se brindan servicios para el consumo cultural de la población y escasamente para crear actores culturales en la comunidad.

3.2.2 Efectos centrales del problema público

La poca participación de la población en actividades culturales, ya sea por el elevado costo, por la falta de información al respecto o por la escasa oferta cultural en los espacios públicos deteriora el bienestar y el desarrollo cultural de los habitantes de la alcaldía. Por lo que se vuelve imperativo desarrollar actividades que no solo permitan acceder a la oferta cultural, sino también desarrollar formas de vida para quienes las ejecutan.

3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

Educación de calidad, ciudad de libertades y derechos, universalidad e igualdad.

3.2.4 Población potencial

Los 677,104 habitantes de la demarcación podrían enfrentar el problema social definido en las presentes reglas de operación.

3.3 Justificación de porqué es un problema público

La importancia del rol que cumple la cultura y el arte como mecanismos de cohesión social, es vital para contrarrestar prácticas antisociales, que permitan crear y conservar una capacidad creativa que enriquezca el desarrollo comunitario y una consciencia crítica. Tradicionalmente la población de escasos recursos se ven marginadas de expresiones y prácticas culturales consideradas de “élite”, que suelen quedar lejos del alcance del común de la población; sin embargo, esto no significa que no puedan aprenderlas, apreciarlas y practicarlas.

El reto de todo gobierno, es acercar al mayor número posible de personas a una oferta cultural que en lo cotidiano no podrían disfrutar. Con este programa se pretende contribuir a cerrar la brecha de desventaja entre diversos sectores poblacionales, para transitar hacia una democracia más tangible para la ciudadanía.

3.4 Programas sociales de cualquier nivel de competencia (federal, estatal o municipal) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga

Algunas de las acciones que se realizan para el fomento de actividades culturales y que tienen características similares con la que se pretende implementar son las siguientes:

A nivel federal el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) a través de sus Escuelas de Iniciación Artística, brinda a grupos infantiles, juveniles y de adultos formación en un nivel inicial, esto a través del desarrollo de habilidades y actitudes en alguna de las cuatro disciplinas artísticas: artes plásticas, música, teatro y danza (clásica, contemporánea y folklórica).

A nivel local la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México implementa el programa “Formación y Desarrollo Académico del Centro Cultural Ollin Yoliztli” que tiene como propósito desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje en diferentes disciplinas artísticas, bajo estrategias didácticas y metodologías de calidad que contribuyan al desarrollo integral y profesional de niños, jóvenes y adultos.

Lamentablemente, el nivel requerido para poder participar en estos programas es medio y/o avanzado, o en su defecto los espacios son limitados o con costo para los participantes. Por tanto, el presente programa social, complementa las acciones de estos programas, toda vez que brinda a los usuarios de servicios los elementos básicos para desarrollarse en el ámbito musical.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Brindar educación musical teórica y práctica, a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 6 a 29 años de edad, residentes de la Alcaldía de Tlalpan.

4.2 Objetivos y acciones específicas

4.2.1 Objetivos correspondientes a cada etapa del programa social

- Beneficiar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes entre 06-29 años de edad que residan preferentemente en colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social.
- Impartir talleres de formación musical teórica (solfeo, armonía y apreciación musical) y práctica (ejecución individual y grupal).
- Seleccionar a facilitadores de servicios para el seguimiento del desarrollo del programa social.
- Seleccionar a una asociación civil o sociedad mercantil que permita dar mantenimiento y adquirir instrumentos musicales, así como capacitar a los talleristas, con el objetivo de dotar de mayor experiencia a los usuarios de servicios de este programa social.

4.2.2 Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social coadyuvando en el ejercicio del derecho al acceso a la cultura y al incremento del bienestar social, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente, mediante la implementación de acciones y mecanismos en materia de promoción cultural contribuyendo a prevenir la violencia y fortalecer el tejido social.

4.2.3 Los objetivos a corto plazo de este programa social son: que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes participen aprendan los conceptos básicos de la música y puedan tocar algún instrumento; mientras que el objetivo a largo plazo es que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de Tlalpan participen en ensambles y coros formados en estos talleres y realicen presentaciones y acciones culturales de la Alcaldía de Tlalpan.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 La población objetivo es de 252,004 niñas, niños, adolescentes y jóvenes que habitan en la Alcaldía de Tlalpan.

5.2 Los usuarios de servicios son de por lo menos 250 niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 06 a 29 años de edad que residan preferentemente en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

5.3 Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de los usuarios de servicios y facilitadores de servicios.

5.4 Este programa social contempla la participación de 47 facilitadores de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales, 8.2, 8.2.4, 8.3.4, 9,10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

6. Metas físicas

6.1 La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2021 es de por lo menos 250 niñas, niños adolescentes, jóvenes y personas en general, logrando una cobertura del 0.09 %.

6.2 Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 47 personas quienes serán facilitadores de servicios.

6.3 Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2021 son:

- a) Beneficiar por lo menos a 250 niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 06 a 29 años de edad que residan preferentemente en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía de Tlalpan.
- b) Seleccionar a 47 facilitadores (talleristas, directores, auxiliares y coordinadores) para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.
- c) Impartir 34 talleres de formación musical teórica (solfeo, armonía y apreciación musical) y práctica (ejecución individual y grupal) de manera presencial o virtual.
- d) Seleccionar a una asociación civil o sociedad mercantil que brinde 5 capacitaciones a los talleristas seleccionados.
- e) A través de una asociación civil o sociedad mercantil realizar la compra de las necesidades que requieran los espacios, siendo estos instrumentos, materiales o mantenimiento.

7. Programación presupuestal

7.1 El presupuesto autorizado para el ejercicio 2021 es de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.)

7.2 La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA FACILITADORES

Facilitadores	Número de facilitadores	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Talleristas	34	de marzo a noviembre	9	\$ 8,400.00	\$75,600.00	\$2,570,400.00	64.3 %
Directores	5	de marzo a noviembre	9	\$ 8,700.00	\$78,300.00	\$391,500.00	9.8 %
Auxiliares	6	de marzo a noviembre	9	\$7,800.00	\$70,200.00	\$421,200.00	10.5 %
Coordinadores	2	de marzo a noviembre	9	\$8,400.00	\$75,600.00	\$151,200.00	3.8 %
Asociación civil o sociedad mercantil	1	mayo y julio	2	\$232,850.00	\$465,700.00	\$465,700.00	11.6 %
TOTAL	47					\$4,000,000.00	100 %

CALENDARIO PRESUPUESTAL			
MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
\$392,700.00	\$392,700.00	\$625,550.00	\$392,700.00
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
\$625,550.00	\$392,700.00	\$392,700.00	\$392,700.00
NOVIEMBRE			TOTAL
\$392,700.00			
			\$4,000,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía de Tlalpan. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación.

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Coordinación de Cultura ubicadas en Plaza de la Constitución s/n, interior de Casa Frissac, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 5485-3266, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

8.2 Requisitos de acceso

Las personas interesadas en participar en el presente programa social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Usuarios de servicios

- Llenar formato de solicitud de inscripción al taller de formación musical (se les otorgará en el lugar de registro).
- Ser residente de la Alcaldía de Tlalpan (de manera extraordinaria y siempre que las circunstancias así lo permitan, serán incluidas personas que no se encuentran en este supuesto).
- Tener entre 06 y 29 años de edad (de manera extraordinaria y siempre que las circunstancias así lo permitan, serán incluidas personas que no se encuentran en este rango de edad).

Facilitadores de servicios

Todos:

- Llenar el formato de solicitud de registro (se les otorgará en el lugar de registro).
- Ser residentes preferentemente de la Alcaldía de Tlalpan.
- Ser mayores de 18 años.
- Tener disponibilidad de horario.
- No contar con algún apoyo económico vigente de la misma naturaleza al momento de la solicitud de acceso.

- No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México.
- Comprometerse a cumplir con las actividades requeridas por el programa social.

Para el caso de los talleristas además deberán:

- Acreditar experiencia mínima de 6 meses en trabajo en el campo de la música formal/informal o similares y presentar un proyecto que exprese cuales son las metodologías utilizadas en la impartición del taller.

Para el caso de directores:

- Acreditar experiencia mínima comprobable de 2 años como director y/o responsable de alguna agrupación musical.

Para el caso de auxiliares:

- Acreditar experiencia mínima de 6 meses en trabajo en el campo y/o culturales.

Para el caso de coordinadores:

- Acreditar experiencia con un mínimo de 2 años en trabajos administrativos.

Asociación civil o sociedad mercantil

- Estar legalmente constituida.
- Presentar la documentación correspondiente del o sus representantes legales.
- Ninguno de sus miembros debe desempeñar ningún cargo en la administración pública federal, estatal o local.
- Contar con experiencia mínima de 6 meses en trabajos de campo de la formación musical.
- Contar con los medios necesarios para desarrollar 5 talleres de capacitación para músicos.
- Presentar proyecto pedagógico.
- Presentar proyecto de compra que cubra con las necesidades materiales y de mantenimiento de los espacios e instrumentos.

8.2.1 Los requisitos de acceso al programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2 Dada la contingencia sanitaria se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

8.2.3 Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4 Los requisitos para incorporarse al programa como facilitador de servicios se encuentran desglosados en el numeral 8.2 de las presentes reglas de operación.

8.2.5 Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

8.3 Procedimiento de acceso

Para acceder a este programa social, los interesados deberán consultar la convocatoria que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, y en el Sistema de Información del Bienestar Social, la cual contendrá una síntesis de las reglas de operación.

8.3.1 Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2 Las personas interesadas en ser facilitadores de servicios, deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.2.4, 8.3.4, 9,10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

8.3.3 Las personas interesadas en formar parte de este programa social como usuarios de servicios y como facilitadores de servicios, deberán de presentar la documentación referida en el siguiente numeral.

8.3.4 Las personas interesadas en formar parte de este programa social como usuarios de servicios y facilitadores de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Coordinación de Cultura, ubicadas en Plaza de la Constitución s/n, interior de Casa Frissac, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas, solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 5485-3266 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas, o bien, podrán enviar la documentación escaneada en formato pdf al correo electrónico formusical@tlalpan.cdmx.gob.mx solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Usuarios de servicios

- Formato de solicitud de inscripción al taller de formación musical (se les otorgará en el lugar de registro o de manera virtual).
- Identificación oficial vigente del joven interesado y en el caso de menores de edad del padre, madre, tutor o responsable de la crianza (credencial de elector, pasaporte, cedula profesional, cartilla militar).
- Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua, predial), con una antigüedad no mayor a tres meses.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la niña, niño o joven interesado.

Facilitadores de servicios

Todos:

- Formato de solicitud de registro (se les otorgará en el lugar de registro).
- Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cartilla militar o cédula profesional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua o predial), con antigüedad no mayor a tres meses.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México.
- Currículum vitae.

Para el caso de los interesados en ser **talleristas** deberán presentar lo siguiente:

- Documento que acredite su experiencia en el campo de la formación musical en los campos formal/informal o equivalentes.
- Documento que acredite su experiencia mínima de 6 meses en trabajos de campo, administrativos y/o culturales.
- Documentos probatorios que acrediten la experiencia en el desarrollo de talleres de formación musical.

Para el caso de **directores**

- Documentos que acrediten su experiencia mínima de 2 años como director y/o responsable de alguna agrupación musical.

Para el caso de los interesados en ser **auxiliares** deberán presentar lo siguiente:

- Documento que acredite experiencia mínima de 6 meses en trabajos de campo y/o culturales.
- Documentos probatorios (certificado de estudios o similares)

Para el caso de **coordinadores**

- Documentos que acrediten su experiencia mínima de 2 años en trabajos de carácter administrativo.

Asociación civil o sociedad mercantil

- Formato de solicitud de ingreso al programa social.
- Acta constitutiva en la que se establezca expresamente su objeto social.
- Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Documentación del o los representantes legales: identificación oficial vigente, CURP.
- Carta de manifestación de bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus miembros desempeña algún cargo en la administración pública federal, estatal o local.
- Documentos que acrediten experiencia mínima de 6 meses en trabajos de campo de la formación musical.
- Documentación que acredite que cuenta con los medios necesarios para desarrollar talleres de capacitación para músicos.
- Proyecto pedagógico con: justificación del proyecto, objetivos generales y específicos, cronograma de actividades vinculada al cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado, calendario de gastos (conceptos y montos desglosados) y metas físicas.
- Proyecto de compra y mantenimiento el cual se tiene que ajustar a las necesidades de los espacios e instrumentos.

8.3.5 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Coordinación de Cultura. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales usuarios de servicios y facilitadores completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.7 En caso de que proceda, se deben incluir acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades.

8.3.8 En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9 En caso de que se presente una situación coyuntural, de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes.

8.3.10 En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y/o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.11 La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo a las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.3.6 de las presentes reglas de operación.

8.3.12 En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Coordinación de Cultura entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. Bajo ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como usuarios de servicios o como facilitador de servicios.

8.3.13 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

8.3.14 Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos y partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

8.3.15 Una vez que las personas solicitantes a ser usuarios de servicios y facilitadores de servicios son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17 En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, ubicadas en Plaza de la Constitución No. 10 Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

8.3.18 Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19 Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Para permanecer en el programa social, los usuarios de servicios y facilitadores de servicios deberán:

Usuarios de servicios

- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- Asistir a los cursos, talleres y clases de formación musical.
- Respetar las medidas para salvaguardar la integridad física o moral de las y los participantes en las actividades implementadas en este programa social.

Facilitadores de servicios

- Realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad como lo indique la Coordinación de Cultura responsable de la operación del programa social.
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
- Entregar los informes en forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Coordinación de Cultura.
- Dar un trato digno a la ciudadanía.
- Notificar a la Coordinación de Cultura, de forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos del programa social.
- Implementar las medidas que sean necesarias para salvaguardar la integridad de las niñas y niños que participen en las actividades implementadas por este programa social.
- Dar seguimiento al desarrollo del programa social conforme a los calendarios y lugares, ya sean físicos o virtuales, que la Coordinación de Cultura determine (para el caso de auxiliares y coordinadores).

Asociación civil o sociedad mercantil

- Cumplir con lo establecido en los lineamientos firmados con:
- Realizar la compra y entrega de los insumos o instrumentos requeridos, así como de los materiales necesarios para el desarrollo del programa social.
- Brindar mantenimiento a los instrumentos, conforme a las necesidades que se presenten durante el desarrollo del programa social.
- Llevar a cabo en tiempo y forma las capacitaciones propuestas en el proyecto pedagógico aprobado para tal efecto.
- Entregar los informes en forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Coordinación de Cultura.

Las causales de baja temporal de los usuarios de servicios y facilitadores de servicios son: El presente programa social no contempla la baja temporal.

Las causales de baja definitiva de los usuarios de servicios y facilitadores de servicios son:

Usuarios de servicios:

- Proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- No asistir a los cursos (3 inasistencias en 1 mes), talleres y clases de formación musical.
- No respetar las medidas para salvaguardar la integridad física o moral de las y los participantes en las actividades implementadas en este programa social.

Facilitadores de servicios:

- No realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad como lo indique la Coordinación de Cultura, responsable directo de la operación del programa social.
- Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
- No entregar los informes de la forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Coordinación de Cultura.
- Por queja ciudadana.
- Por no notificar a la Coordinación de Cultura cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos del programa social.
- No implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física o moral de las niñas y niños que participen en las actividades implementadas por este programa social.
- Suspender las actividades establecidas y aprobadas en el calendario del proyecto aprobado (para el caso de talleristas y directores).
- No entregar en tiempo y forma los reportes de actividades y formatos de seguimiento (para el caso de auxiliares y coordinadores).
- Y las demás conductas, situaciones o circunstancias que contravengan los objetivos de este programa social.
- Incumplimiento por accidente o muerte.
- Renuncia voluntaria.

Asociación civil o sociedad mercantil

- Incumplir con lo establecido en el convenio.
- Incumplir con lo establecido en el proyecto pedagógico.
- Incumplir con lo establecido en el proyecto de compra y mantenimiento.

8.4.2 En caso de que la persona haya sido suspendida de manera temporal, para su reincorporación deberá cumplir con lo siguiente: No aplica, debido a que este programa no tiene bajas temporales.

8.4.3 En caso de que la persona haya sido dada de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, ubicadas en Plaza de la Constitución No. 10, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Usuarios de los servicios:

- Cumplir con los requisitos de las presentes reglas de operación.
- Se dará prioridad a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que residan en colonias de Tlalpan con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
- Se dará prioridad a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que pertenezcan a los grupos prioritarios.
- Siempre que las condiciones de los talleres así lo permitan, será autorizado el acceso a las personas interesadas que no cumplan con los supuestos de edad y residencia.

Facilitadores de servicios:

- Cumplir con los requisitos de las presentes reglas de operación.
- Cumplir con todos los requisitos y la documentación solicitada.
- Se dará prioridad a aquellos que acrediten mayor experiencia en los campos requeridos.
- Se dará prioridad a quienes habiten en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.
- Se dará prioridad a aquellas personas que pertenezcan a grupos vulnerables.

Asociación civil o sociedad mercantil

- Contar con experiencia suficiente para el desarrollo del programa social.
- Que los objetivos y metas de la organización sean similares a los propuestos en el programa social.
- Que la propuesta pedagógica se ajuste a las necesidades del programa social, teniendo en cuenta que el objetivo de la capacitación es de darle a los talleristas mayores herramientas que permitan cumplir con la propuesta pedagógica.
- Se dará prioridad a las propuestas pedagógicas que se ajusten mejor a las necesidades de los centros en donde se impartirán los cursos, mismos que si las condiciones así lo requieren pueden ser desarrollados de manera virtual.
- Se dará prioridad a las propuestas de compra y mantenimiento que se ajusten mejor a las necesidades de los lugares en donde se impartirán los cursos, mismos que si las condiciones así lo requieren pueden ser desarrollados de manera virtual.

- Una vez que los facilitadores de servicios y la asociación civil o sociedad mercantil hayan sido seleccionados por el Órgano Colegiado de Selección, los expedientes documentales se deberán de enviar al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) para que se le asigne un número de folio. El CESAC únicamente asignará un número de folio a los expedientes que tengan toda la documentación referida en el numeral 8.3.4 de las presentes reglas de operación.

Debido a que no es posible la universalización, tanto para los usuarios de servicios como para los facilitadores de servicios se establecerá un mecanismo transparente aleatorio o de sorteo para el otorgamiento de apoyos y beneficios que permitan llevar a cabo la selección.

10. Procedimientos de instrumentación

El proceso de inscripción se dará a partir de la publicación de la convocatoria en la página oficial de la Alcaldía de Tlalpan y durará 10 días hábiles el proceso de recepción de documentos.

Terminado el registro y recepción de documentos de solicitantes, un Órgano Colegiado de Selección conformado por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, la Coordinación de Cultura y

personas invitadas con trayectoria y experiencia profesional en la formación musical y en la conformación de agrupaciones determinará, de acuerdo con los criterios señalados, a las personas que se desempeñarán como facilitadores de servicios del programa social. Una vez concluido el proceso de selección, el cual no excederá del día 15 de febrero de 2021, se publicará la lista de seleccionados en la página oficial de la Alcaldía de Tlalpan a más tardar el día 26 febrero.

Los directores y los talleristas seleccionados iniciarán los talleres a partir del 1 de marzo en los lugares y las formas que determine la Coordinación de Cultura, tomando en cuenta los espacios y la situación sanitaria. La dinámica de trabajo se determinará a partir de la selección de los talleristas con el objetivo de no duplicar talleres en los centros o de direccionar más talleristas a los lugares que así lo requiera la demanda.

Los talleristas deberán cubrir un mínimo de 20 horas y un máximo de 30 horas mensuales de acuerdo con la programación que determine la Coordinación de Cultura, tomando en cuenta la situación sanitaria, así como las condiciones que requieran los centros donde se desarrollen las actividades. En caso de que la situación sanitaria persista durante el desarrollo del programa las clases se desarrollarán de manera virtual a través de los grupos conformados para tal fin. De igual forma, el préstamo de instrumentos se realizará por medio de citas con el objetivo de evitar la aglomeración de personas. Las citas se realizarán en la Coordinación de Cultura de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de manera telefónica en el número 55 5485-3266.

De igual manera los talleristas deberán de entregar los informes correspondientes a la ejecución, así como las listas de asistencia que se generen, si es que la situación sanitaria así lo permite.

Para el caso de la selección de la asociación civil o sociedad mercantil del 19 al 23 de abril se realizará la recepción de papeles y el Órgano Colegiado de Selección, de igual manera hará la evaluación conforme a los documentos presentados teniendo como criterios su viabilidad, oferta pedagógica, metas y destino de los recursos otorgados. El Órgano Colegiado de Selección podrá sugerir ajustes en las propuestas presentadas, mismas que de ser aprobadas por las partes deberán ser realizadas y ejecutadas de manera inapelable. La Dirección General de Derechos Culturales y Educativos invitará al Órgano Interno de Control para el proceso de la evaluación de la de las asociaciones civiles o sociedades mercantiles participantes con el objetivo de dar fe del proceso de selección, y entre el 26 y el 30 de abril, se darán a conocer los resultados y se procederá a la firma del convenio para el programa social.

A partir del 03 de mayo comienzan actividades de capacitación conforme a las circunstancias lo permitan, así como el proceso para la compra de los materiales necesarios para el desarrollo del programa social.

El convenio para la ejecución del recurso por parte de la asociación civil será elaborado por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos a través de la Coordinación de Cultura y tendrán como objetivo establecer los criterios de capacitación, mantenimiento y compra de los artículos necesarios para el desarrollo del programa.

La asociación civil o sociedad mercantil deberá entregar en las fechas en que la Coordinación de Cultura lo solicite, el informe final financiero y los comprobables de las capacitaciones, cubriendo así el monto total del recurso asignado a la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos.

10.1 Operación

Facilitadores	Funciones
Talleristas	Impartir talleres de formación musical de forma presencial y/o virtual según las necesidades y condiciones que la Coordinación de Cultura determine. Realizar y entregar de informes mensuales, así como de listas de asistencia si la situación sanitaria lo permite. Cumplir con las indicaciones que haga el director asignado, conforme a los planes de trabajo. Presentar un informe y cronograma mensual de actividades a la

	Coordinación de Cultura a más tardar los primeros 05 días de cada mes.
Directores	Supervisar la coherencia de los talleres con el plan de trabajo. Presentar un informe y cronograma mensual de actividades a la Coordinación de Cultura a más tardar los primeros 05 días de cada mes.
Auxiliares	Apoyar a que el lugar y/o espacio donde se llevarán a cabo los talleres, sea seguro, limpio y se cuenten con las condiciones logísticas para el desarrollo de estos, sin contratiempos. Dar seguimiento en campo para verificar que las actividades se realicen en los tiempos y horas establecidas en el plan de trabajo. Presentar un informe y cronograma mensual de actividades a la Coordinación de Cultura a más tardar los primeros 05 días de cada mes.
Coordinadores	Realizar las actividades de carácter administrativo necesario para el cumplimiento del presente programa social en las sedes culturales, de acuerdo con lo que la Coordinación de Cultura indique, organizando a los auxiliares y directores para la ejecución de actividades y sistematizando las entregas de carácter administrativo que aseguren la ejecución del programa social conforme a los tiempos estipulados. Presentar un informe y cronograma mensual de actividades a la Coordinación de Cultura a más tardar los primeros 05 días de cada mes.
Asociación civil o Sociedad mercantil	Capacitar a los talleristas para el desarrollo de los talleres de formación musical conforme a la propuesta pedagógica. Realizar las compras necesarias para el desarrollo y mantenimiento de los instrumentos, conforme a las necesidades que se presenten durante el desarrollo del programa social. Presentar un informe donde deberá detallarse la capacitación y formación musical, incluyendo evaluación del avance; además de las otras actividades realizadas y anexar la comprobación de gastos correspondiente. Igualmente, elaborarán y presentarán informes mensuales de las actividades desarrolladas que deberán presentar a más tardar los primeros 05 días de cada mes.

10.1.1 Dirección General de Derechos Culturales y Educativos (coordinación); Coordinación de Cultura (seguimiento, supervisión, control y operación).

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiadas y de los facilitadores de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4 Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento semanal y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1 Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2 El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2 Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Plaza de la Constitución 10, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, o vía remota al correo electrónico formusical@tlalpan.cdmx.gob.mx, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

11.3 En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja, las personas usuarios de servicios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico formusical@tlalpan.cdmx.gob.mx

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (018004332000).

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas usuarias de servicios puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación de Cultura, ubicadas en Plaza de la Constitución s/n, interior de Casa Frissac, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas.

12.2 Todos los procedimientos aquí descritos son ágiles y efectivos para el cumplimiento del servicio.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes, beneficiarias y facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información del programa social: reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a este programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al mismo.

f) A solicitar de manera directa, el acceso al programa social.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La misión, de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es: prevenir, controlar, auditar y evaluar a los entes y a las personas servidoras públicas en el ejercicio de su función en el gobierno de la Ciudad de México y Alcaldías, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que coadyuven al combate efectivo de la corrupción e impunidad, con transparencia, eficiencia, eficacia e integridad en el servicio público, dentro del marco del Sistema Anticorrupción y legislación aplicable en la materia.

12.6 Todo usuario de servicios o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

13.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

13.1.2.2 Los procesos de evaluación interna estarán sustentados por referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social, así como la información generada por el propio programa social a través de los levantamientos de campo.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

MIR del programa social "Formación musical, Tlalpan"											
Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la formación y educación musical teórica y práctica de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 06 a 29 años de edad de la Alcaldía de Tlalpan mediante la impartición de 34 talleres gratuitos.	Porcentaje de talleres de formación musical impartidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 06 a 29 años de edad.	(Número talleres de formación musical impartidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 06 a 29 años / Número de talleres de formación musical programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Talleres de formación musical	Informe de operación del programa	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	La oferta de talleristas y auxiliares con experiencia en la formación musical es limitada.	100 %

Propósito	Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 06 a 29 años de edad reciben los talleres de formación musical teórica y práctica gratuitos.	Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 06 a 29 años de edad reciben talleres de formación musical teórica y práctica gratuitos.	(Número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 06 a 29 años de edad que reciben talleres de formación musical teórica y práctica gratuitos / Número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 06 a 29 años de edad programados para recibir talleres de formación musical teórica y práctica gratuitos) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 06 a 29 años de edad	Lista de asistencia de los usuarios de servicios	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 06 a 29 años de edad se interesan en LA formación musical teórica y práctica gratuita.	100%
Componente	Apoyos económicos entregados a los facilitadores de servicios quienes imparten los talleres gratuitos de formación musical teórica y práctica a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 06 a 29 años de edad.	Porcentaje de apoyos económicos a los facilitadores de servicios quienes imparten los talleres gratuitos de formación musical teórica y práctica a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 06 a 29 años de edad entregados.	(Número de apoyos económicos a los facilitadores de servicios quienes imparten los talleres gratuitos de formación musical teórica y práctica a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 06 a 29 años de edad entregados / Número de facilitadores de servicios quienes imparten los talleres musicales gratuitos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 06 a 29 años de edad programados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Facilitadores de servicios	Padrón de facilitadores de servicios	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Existe suficiencia presupuestal para cubrir los apoyos económicos a facilitadores de servicios.	100%
Actividad	Integración de los expedientes documentales de los facilitadores de servicios de conformidad con las reglas de operación.	Porcentaje de expedientes documentales integrados de los facilitadores de servicios seleccionados.	(Número de expedientes documentales integrados de los facilitadores de servicios que recibieron apoyos económicos / Número de facilitadores de servicios seleccionados que recibieron apoyos económicos) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Facilitadores de servicios	Expedientes documentales	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Los facilitadores de servicios seleccionados cuentan con su expediente documental integrado.	100 %

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados a través de la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnarla a la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

14. Formas de participación social

14.1 En atención a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en relación con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación activa de la población de manera individual y/o colectiva a través de las encuestas de satisfacción.

14.2 La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Respondiendo a la encuesta de satisfacción
Modalidad	Comunitaria
Alcance	Proporcionando información

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

15.1 Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

15.2 Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

15.3 No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

16.1 Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) el día 7 de enero de 2021.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 El Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

17.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, facilitadoras o derechohabientes.

18.1. La Alcaldía de Tlalpan publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo unidad territorial y alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población (CURP). Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.2 Los programas sociales que se implementen en las alcaldías deberán coordinarse con el sector central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía de Tlalpan deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

18.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Tlalpan entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4 La Alcaldía de Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios y los facilitadores de servicios.

18.5 En la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

18.7 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.9 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021.

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan